

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
10.209

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 1148

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Administración en telegrama del día 10 del actual me comunica lo siguiente:  
«Solicitado por Presidente Federación Nacional aparejadores se ordene lo proferente para que los que como tales preservan dependencias y organismos de este Ministerio en Diputaciones y Ayuntamientos obtengan permiso trasladarse a Madrid con objeto asistir cuarta Asamblea ha de celebrarse del 16 al 20 de corriente ha acordado conceder autorización pedida siempre que Corporaciones otorguen permiso.»  
Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Señores Alcaldes y Corporaciones de esta provincia.

Palma 12 de mayo de 1932.

El Gobernador,  
JUAN MANENT

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Bernardo Suau Coll, condenado por la Audiencia de Palma a la pena de muerte, como autor de un delito de robo con doble homicidio, vista también la ley de 18 de junio de 1907, que regula el ejercicio de la gracia de indulto, de conformidad con la propuesta de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, con el informe de la sección correspondiente de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Justicia,  
Vengo en conmutar, por la de cadena perpetua, la pena de muerte impuesta a Bernardo Suau Coll en la causa y por el delito mencionados.  
Dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Justicia,  
Alvaro de Albornoz y Liminiana

### MINISTERIO DE MARINA

#### DECRETO

Por disposición ministerial de 24 de diciembre de 1926, la Dictadura suprimió la Comandancia de Marina de Ibiza, reduciéndola a Distrito de primera clase dependiente de la Comandancia de Marina de Mallorca. Para ello sólo tuvo en cuenta la necesidad de adaptar el personal a la plantilla que había fijado un Decreto de 15 del mismo mes; pero sin atender para nada a las conveniencias del

servicio, que quedó gravemente resentido con esta arbitraria medida.

Para poner remedio a esta situación y restablecer el imperio de disposiciones legítimas, a propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se restablece la Comandancia de Marina de Ibiza, con la categoría, organización y demarcación jurisdiccional que tenía asignada con anterioridad al día 24 diciembre de 1926.

Dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Marina  
José Giral Pereira

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DECRETO

El Decreto de 10 de noviembre del año próximo pasado dispuso que las especialidades farmacéuticas francesas importadas se sometieran a los mismos requisitos y preceptos reglamentarios, desde el punto de vista sanitario, que las nacionales, disposición que fué dictada en consecuencia del Acuerdo hispanofrancés último.

Teniendo en cuenta las Notas cursadas al Ministerio de Estado por la Embajada de Alemania y Legación suiza,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta se generaliza la disposición de 10 de noviembre de 1931, antes citada, a las especialidades farmacéuticas alemanas y suizas.  
Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de la Gobernación,  
Santiago Casares Quiroga

(Gaceta 7 mayo de 1932).

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Como complemento de las diversas disposiciones dictadas recientemente en favor del turismo, y con el fin de regular de una vez la situación de los automóviles usados propiedad de personas que viajan por mar, y que en virtud de las disposiciones vigentes están capacitadas para importar en régimen temporal aquellos vehículos, a fin de utilizarlos en sus excursiones por España,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que dichos automóviles deben venir incluidos en la lista de equipajes, con exclusión de toda mención en el manifiesto.

2.º Que a los mencionados vehículos se les aplique la exención del impuesto de transportes determinada por el caso 13 del artículo 3.º del texto refundido de la Ley que regula dicho impuesto, aprobado por Real decreto de 28 de julio de 1920; y

3.º Que la descarga o embarque, en su caso, de dichos automóviles se asimile a la de los equipajes de los viajeros a que

pertenezcan, no estimándose, por tanto, operación de comercio a los efectos del impuesto de toneleje,

Madrid, 6 de mayo de 1932.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 11 mayo de 1932)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de la publicación de la Orden de este Ministerio, fechada en 29 de abril último, e inserta en la *Gaceta de Madrid* de 5 de los corrientes, dictando disposiciones para simplificar las operaciones de cumplimiento de liquidación de los expedientes incoados por solicitud de devolución de parte de los derechos arancelarios por importación de trigos exóticos; revisados los antecedentes que sobre el asunto existen en este Departamento, se ha venido en conocimiento de que en la referida disposición no han sido observados algunos de los trámites legales indispensables para el estudio por la Dependencia correspondiente y propuesta consiguiente de esa Subsecretaría.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien declarar nula y sin efecto la Orden de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 6 de mayo de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 8 mayo de 1932.)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1155

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

*Inspección.*—Por orden de la Dirección general de Rentas públicas de fecha 26 de marzo último fué designado para el servicio de inspección del tributo de los pueblos de esta provincia el Diplomado en segunda situación, Jefe de Negociado de 3.ª D. Marcos Herrero García, adscrito a dicha Dirección general.

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y a fin de que todas las Autoridades y Jefes de las oficinas públicas, le presten el concurso, auxilio y protección que necesite en el desempeño de su cometido.

Palma 12 de mayo de 1932.—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca Motilla.

Núm. 1129

### DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO EN BALEARES

Habiéndose celebrado el escrutinio de las elecciones verificadas para la renovación de la Sección de Tracción a Sangre del Jurado Mixto de Transportes Terres-

tes de esta provincia, ha dado los siguientes resultados:

Vocales patronos efectivos: D. Jaime Oliver, D. Ignacio Palmer, D. Vicente Alzamora, D. José Seguí y D. Cayetano Más.

Vocales patronos suplentes: D. Miguel Falconer, D. Gabriel Alzamora, D. José Campins, D. Eladio Crespo y D. Ramón Oliva.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Colomar, D. Pedro Vanrell, D. Valentín Pueyo, D. Jaime Sampol y D. Antonio Mir.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Barceló, D. Juan Vila, Don Cosme Adrover, D. Juan Cañellas y D. Jorge Cano.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a efectos de reclamación.

Palma 10 de mayo de 1932.—El Delegado Regional, Juan Sancho.

Núm. 1140

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

A tenor de lo prevenido en el artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que esta Excm. Corporación Municipal tiene proyectado realizar mediante licitación a la llana, durante treinta minutos, las obras de construcción de una tubería para agua en la calle Chopin, en su parte comprendida entre la Rambla y la avenida del Marqués de la Cenia contra cuya resolución podrán presentar sus reclamaciones quienes se crean afectados, durante el plazo de cinco días.

Palma, 11 de mayo de 1932.—Francisco Villalonga.

Núm. 1141

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que esta Excm. Corporación Municipal tiene proyectado realizar, mediante licitación a la llana, durante treinta minutos, las obras de construcción de una alcantarilla, en la calle de Uetam, en su parte comprendida entre las calles de Aragón y de Antillón, contra cuya resolución podrán presentar sus reclamaciones quienes se crean afectados, durante el plazo de cinco días.

Palma, 11 de mayo de 1932.—Francisco Villalonga.

Núm. 1127

### AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formado el apéndice de la Riqueza Rústica y Pecuaria de este término y alteraciones al Registro Fiscal de edificios y solares, que han de servir de base para la formación del Repartimiento de la Contribución Territorial por Rústica y Pecuaria y Apéndice al Padrón de Edificios y Solares, para el venidero ejercicio de 1933, quedan expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días contados del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, en la inteligencia de que transcurrido tal plazo, ninguna será atendida.

Santa Margarita 9 de mayo de 1932.—El Alcalde accidental, Bernardo Ribas.

## AYUNTAMIENTO DE SINEU

Pliego de condiciones de la subasta del arbitrio sobre vinos, bebidas espirituosas, aguardientes y licores.

1.ª Se saca a pública subasta el arbitrio de este Ayuntamiento, llamado de consumo de vinos, alcoholes, aguardientes y licores a base de alcohol, a partir de la concesión de la subasta y por los años naturales de 1933 y 1934, con arreglo a las ordenanzas de dicho arbitrio aprobadas por este Ayuntamiento y que obran en esta Secretaría.

2.ª La subasta tendrá lugar el día siguiente de haber transcurrido los veinte días hábiles de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con las formalidades del artículo 15 del Reglamento de 2 de junio de 1924 a las once horas en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, un Concejal y el Secretario de este Ayuntamiento.

3.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones en papel de la clase 8.ª en pliegos cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio desde el día siguiente en que aparezca inserto el mismo en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que aquella haya de verificarse, durante las horas de 10 a 12 en la forma y modo que se determina en el artículo 15 del citado Reglamento. Todo pliego de proposición, deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas. Si algún licitador presentare más de un pliego, bastará que a cualquiera de ellos acompañe dicho resguardo.

4.ª El tipo de subasta será de quince mil pesetas y para tomar parte en la misma será necesario constituir un depósito provisional del 5 por 100 del tipo de la subasta o sea setecientas cincuenta pesetas y la fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad que ascienda el remate. La consignación de las expresadas cantidades se verificará en la Caja de este Ayuntamiento en metálico.

5.ª No se admitirá ninguna proposición que no cubra el tipo de subasta.

6.ª El rematante contrae las obligaciones contenidas en las Ordenanzas de dicho arbitrio y además ha de satisfacer al Ayuntamiento durante los diez primeros días de los meses de agosto y noviembre de este año y durante los mismos días del segundo mes de cada trimestre de los años 1933 y 1934 la décima parte de la cantidad a que ascienda el remate.

7.ª El rematante adquiere los derechos y se subroga en los que las expresadas Ordenanzas confieren al Ayuntamiento.

8.ª Las faltas que el contratista cometiere por incumplimiento de las condiciones de este pliego y ordenanzas serán corregidas con la multa que designe la Alcaldía y en caso de reincidencia se podrá llegar a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

9.ª La Ordenanza y pliego de condiciones de esta subasta estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

10. El contrato será a riesgo y ventura del rematante, sin que en ningún caso pueda pedir alteración de precios ni su rescisión.

11. Las partes se someterán a la competencia de los tribunales del domicilio de este Ayuntamiento.

12. Será obligación del rematante el pago de los gastos ocasionados por anuncios de subasta y demás que se ocasionen.

13. Los poderes podrán ser bastanteados por cualquier letrado del Ilustre Colegio de Abogados.

## Modelo de proposición.

D. N. N. N. natural y vecino de.... mayor de edad, con cédula personal número.... tarifa.... clase.... con domicilio en la calle de..... n.º..... previo depósito de la cantidad de setecientas cincuenta pesetas que acompaña deseando optar a la subasta por el arriendo del arbitrio sobre vinos, alcoholes y bebidas espirituosas y conocedor de las condiciones de la misma ofrece la cantidad de (en letras) ..... pesetas..... céntimos que abonará en la forma determinada.

Sineu a..... de..... de 1932.

(Firma del licitador)

Sineu a 9 mayo de 1932.—El Alcalde, Bartolomé Ferragut.

\*\*

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

## NEGOCIADO DE CAZA Y

Lista de las licencias de caza y armas expedidas en este Gobierno durante el mes de abril de 1932

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
812	1	Mateo Cañellas Borrás	34	Santa Maria	Carretera de Inca 46	1
813	1	Gregorio Vadell Obrador	60	Felanitx	4.ª Vuelta 47	1
814	4	Matias Más Buñola	34	Montuiri	San Fernando 14	1
815	4	Onofre Llinás Vives	42	San Lorenzo	Pozo	1
816	6	Pedro Barceló Monserrat	44	Felanitx	Nueva 91	1
817	6	Miguel Arbós Vicens	44	Calviá	Cuartel 4.º 36	1
818	6	Cristóbal Ladaria Andreu	30	San Lorenzo	Cases Novas	1
819	6	Guillermo Nadal Pons	24	Binisalem	Cuartel 2.º 1	1
820	6	Antonio Noguera Colomar	32	Alaró	Can Creste 3	1
821	6	Gaspar Mesquida Morey	40	San Lorenzo	Norte-Este	1
822	6	Miguel Juan Camps	51	Deyá	Se Predise	1
823	9	Francisco Martorell Vidal	33	Puigpuñent	Casat Nou	1
824	13	Miguel Ferrer Rodriguez	22	La Puebla	Capitán 43	1
825	13	Martin Seguí Serra	30	Id.	Carretera Muro	1
826	13	Felipe Barrera Torrens	47	Id.	Ancha 17	1
827	16	Ramón Barceló Gayá	30	S. Juan	Buena Vista 21	1
828	16	Jaime Carrió Bauzá	24	San Lorenzo	Can Bernat de Belefi	1
829	16	Antonio Esteva Sabater	27	Sineu	Rincón 4	1
830	16	Miguel Quetglas Seguí	58	Palma	Son Sardina	1
831	16	Tomás Galmés Gomila	19	San Lorenzo	Calicant	1
832	16	Guillermo Oliver Ordinas	46	Lluchmayor	San Juan 29	1
833	16	José Mari Mari	25	S. Juan Bautista	S. J. Bautista	1
834	16	Bartolomé Guasch Guasch	M	San Lorenzo	Can Bernat de Belefi	1
835	16	Pedro Guasch Guasch	M	Id.	Can Bernat de Belefi	1
836	16	Antonio Colomar Guasch	56	Id.	Can Bellmunt	1
837	16	José Torres Guasch	48	S. Juan Bautista	C. Pere Na Bet	1
838	16	Salvador Díaz Martínez	29	Id.	S. J. Bautista	1
839	16	Pedro J. Salvá Salvá	43	Campos	Cuartel 4.º 99	1
840	16	Damián Coll Moll	27	Id.	Id. 2.º 16	1
841	16	Bartolomé Verger Bauzá	25	Montuiri	Peña 5	1
842	18	Cosme Prohens Más	19	Campos	Campanario 9	1
843	18	Damián Mascaró Prohens	46	Id.	R. Llull 9	1
844	18	Andrés Lladó Vadell	26	Id.	Cuartel 1.º 32	1
845	18	Miguel Campos Valls	38	Id.	Jaime I 26	1
846	19	José Llompard Verd	29	Sancellas	Mayor 12	1
847	20	Mateo Lladonet Más	31	Campos	Mayor 8	1
848	20	Sebastián Frontera Dols	40	Santa Maria	Cuartel 5.º, 20	1
849	21	Juan Rotger Rigo	51	Santañy	Porto-Pedro 45	1
850	21	Gabriel Fornés Molinas	29	Muro	La Clova 2	1
851	23	José Capó Estelrich	30	Santa Margarita	Cuartel Sur 1	1
852	23	Gaspar Gelabert Isern	30	Alaró	Marroig 8	1
853	23	Pedro Rotger Gomila	31	Id.	Callejón Orient 1	1
854	26	Bernardo Bauzá Gual	38	San Juan	Cuartel 4.º, 28	1
855	26	Juan Ramis Sastre	23	Inca	Can Sastre	1
856	27	Jaime Porcel Alemañy	29	Andraitx	J. Costa 22	1
857	28	Juan Llinás Salom	31	Santa Maria	Cuartel 3.º, 53	1

## LICENCIAS DE ARMAS

59	12	Cosme Gayá Barceló	Palma	Jefe Servicio Contribuciones
60	12	Alberto Sánchez García	Id.	Auxiliar id. id.
61	12	Antonio Compañy Sintés	Id.	Idem
62	12	Francisco Cabrinety Oliver	Id.	Idem
63	12	José Gual Moragues	Id.	Idem
64	12	Miguel Mir Rosselló	Id.	Recaudador Contribuciones Palma
65	12	Bartolomé Mir Rosselló	Id.	Auxiliar idem
66	12	Arnaldo Sastre Llitteras	Id.	Idem
67	12	Francisco Vicens Morey	Andraitx	Idem
68	12	Julián Vicens Estarellas	Palma	Idem
69	12	Bartolomé Mayol Llinás	Id.	Idem
70	12	Sebastián Ramiro Salvá	Lluchmayor	Idem
71	12	Juan Palmer Montaner	Palma	Idem
72	12	Tomás Escafi Quijada	Id.	Idem
73	12	Miguel Mestres Mercadal	Id.	Idem
74	12	Luis R. Albertí Vanrell	Bañalbufar	Idem
75	12	José Palmer Montaner	Palma	Idem
76	12	Miguel Cabot Borrás	Id.	Idem
77	12	Antonio Salvá Catañy	Lluchmayor	Idem
78	12	Jerónimo Massanet Martí	Palma	Idem
79	12	Sebastián Catañy Juliá	Lluchmayor	Idem
80	12	Bartolomé Arbós Cervantes	Palma	Idem
81	12	José Vives Ordinas	Id.	Idem
82	12	Pablo Mariano Morey Coll	Inca	Recaudador Contribuciones Inca
83	12	Antonio Vich Cladera	Id.	Auxiliar idem
84	12	Juan Martorell Martorell	Id.	Idem
85	12	Juan Vich Bibiloni	Id.	Idem
86	12	Jaime Alomar Bibiloni	Id.	Idem
87	12	Pedro Antonio Rotger Celiá	Selva	Idem
88	12	Jorge Albis Capllonch	Pollença	Idem
89	12	Rafael Ballester Ramis	Muro	Idem
90	12	Gabriel Jordá Perelló	Maria	Idem
91	12	Mateo Barceló Quetglas	Sineu	Idem
92	12	Bernardo Solivellas Gelabert	Inca	Idem
93	12	Alberto Ferrer Ferrá	Id.	Idem
94	12	Miguel Ballester Ramis	Muro	Idem
95	12	Bernardo Alomar Salas	Inca	Idem
96	12	Gabriel Jordá Ribas	Maria	Idem
97	12	Pedro Bordoy Gomila	Felanitx	Recaudador Contribuciones Manacor
98	12	Matias Mayol Fuster	Id.	Auxiliar idem
99	12	Pedro Bordoy Pons	Id.	Idem
100	12	Pedro Ferrá Ferrá	Manacor	Idem
101	12	Antonio Caldentey Sancho	Id.	Idem
102	12	Bartolomé J. Oliver	Porreras	Idem
103	12	Cristóbal Mora Mut	Id.	Idem
104	12	Francisco Veñy Riutord	Petra	Idem
105	12	Gabriel Veñy Riutord	Id.	Idem
106	12	Bartolomé Caules Triay	Mahón	Recaudador Contribuciones Menorca
107	12	Juan Vidal Triay	Id.	Auxiliar idem
108	12	José Gomila Riudavets	Id.	Idem
109	12	Juan Riquer Román	Ibiza	Recaudador Contribuciones Ibiza
110	12	José Mayans Torrens	Id.	Auxiliar idem
111	12	Ernesto Prats Barber	Id.	Idem idem
112	12	Bartolomé Servera Cardell	Palma	Celador Cuerpo Telégrafos

Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
12	Sebastián Orell Monserrat		Campos	Celador Cuerpo Telégrafos	
19	José Socias Oliver	36	Palma	Guarda Jurado Particular S. Fundición Mallorca	
19	Miguel Rosselló Palou	57	Buñola	Idem Fincas Xorrigo y Moranta de Palma	
19	José Vich Cañellas	26	Marratxí	Idem L'Allapasa de Lluchmayor	
19	Antonio Caldentey Vidal	45	Santañy	Idem Municipal término Santañy	
19	Arnaldo Martorell Terrasa	35	Calviá	Idem Particular Finca Camp de Mar-Andraitx	
19	Miguel Niell Lladó	29	Sineu	Idem Son Tey y otros de G. Niell de Sineu	
19	Francisco Veñy Alou	28	Felanitx	Idem Sa Ritzola y parte Son Estela de Sineu	
19	Juan Sánchez Bernal		Palma	Recaudador Sucursal Banco España en Palma	
19	Bartolomé Frau Vidal		Id.	Idem	
19	Jaime Triay Cañellas		Id.	Idem	
19	Segismundo Morey García		Id.	Idem	
19	Gil Colomet Expósito		Id.	Celador idem	
19	Juan Vich Roca		Id.	Idem	
19	José Más Font		Id.	Idem	
19	José Pérez Martín		Id.	Idem	
19	Emilio García Peñuela Orgar		Id.	Idem	
19	Juan Pascual Matas	31	Petra	Guarda Particular Jurado Son Caló y Mar Colomar de Petra	
19	Rafael Mesquida Nadal	63	Petra	Idem Son Cucho, Son Ribotel, Son Rullán de Petra	
20	Antonio Caldentey Adrover		Llubi	Agente Vigilancia Municipal	
20	Juan Ramis Ramis	48	Id.	Idem	
22	Miguel Roig Alou	51	Manacor	Guarda Particular Jurado «Vista Alegre»	
30	Miguel Font Ramis	32	Muro	Idem Predio Font de'n Dols	
30	Antonio Nebot Ferrer	39	Artá	Idem Cala Figuera Calviá	

Palma de Mallorca 10 de mayo 1932.—El Gobernador, Juan Manent.

**Núm. 1125**  
**AYUNTAMIENTO DE SANCELLOS**  
 Formado el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal y el Recuento general de ganadería para servir de base para la formación del Repartimiento de la contribución del venidero ejercicio de 1933, quedan puestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de esta provincia.  
 Sancellas 9 mayo de 1932.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

**Núm. 1126**  
**AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS**  
 Formados el apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica, la relación general del recuento de la ganadería, y las transmisiones de dominio de fincas rústicas de este término municipal, que servirán de base a los Repartimientos de las respectivas riquezas, para el próximo ejercicio de 1933, estarán de más al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días.  
 Esporlas a 7 mayo de 1932.—El Alcalde, Tomás Seguí.

**Núm. 1133**  
**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA**  
 Formados los apéndices al amillaramiento por traspasos de riqueza rústica y ganadería, y las relaciones de altas y bajas de este término municipal, y que han de servir de base para la confección de los Repartimientos de la contribución territorial sobre dichas riquezas, para el próximo ejercicio de 1933, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, transcurrido el cual, ninguna será admitida.  
 Santa Maria 9 de mayo de 1932.—El Alcalde accidental, Guillermo Calafat.

**Núm. 1134**  
 Formada la relación general del recuento del recuento de la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la confección del Repartimiento territorial sobre la riqueza rústica para el próximo ejercicio de 1933, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.  
 Santa Maria 9 de mayo de 1932.—El Alcalde accidental, Guillermo Calafat.

**Núm. 1143**  
**AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR**  
 El Ayuntamiento de Lluchmayor abre concurso público con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría, para adquirir el mobiliario escolar que en el mismo pliego se ha publicado el anuncio que previe-

ne el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 sin que se presentara reclamación alguna.

Durante veinte días hábiles a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría de ocho a doce de la mañana. Deberán ser iguales al modelo que se inserta al final, extenderse en papel sellado de la clase 6.ª, adhiriéndose además un sello municipal de una peseta y entregarse en pliego cerrado incluyéndose en él la cédula personal del concursante y el resguardo del depósito provisional constituido.

El siguiente día hábil de terminar los veinte del plazo para la presentación de pliegos se reunirá en la Secretaría a las once de la mañana la mesa compuesta del Sr. Alcalde y un Teniente designado, asistidos del Secretario de la Corporación, para proceder a la apertura de los pliegos y levantar la correspondiente acta del resultado. El Ayuntamiento resolverá el concurso.

Para tomar parte al concurso deberán constituir previamente en la Caja municipal un depósito provisional de 250 pesetas, que aquel a quien se adjudicara el concurso deberá elevar como fianza definitiva hasta el 10 por 100 de la que importaran los muebles a los tipos adjudicados.

Son aptos para el bastanteo de poderes todos los Abogados del Colegio de Palma.

*Modelo de proposición.*

D..... N..... vecino de..... según cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Lluchmayor ha abierto un concurso para adquirir mobiliario escolar, aceptando todas sus cláusulas, el que suscribe se compromete a entregar el material que se concursa conforme a los modelos (que presenta) o (que existen en..... se designará el punto) en madera de..... (haya o roble, la que sea) a los siguientes precios:

- Mesas escribanía para Maestro a (en letras) pesetas una.
- Sillones para Maestro a (en letras) pesetas una.
- Mesas colaboración seis plazas a (en letras) una.
- Sillas para estas mesas, a (en letras) pesetas una.
- Estantería para cartapacios a (en letras) pesetas una.

(Fecha y firma del concursante).

Lluchmayor 10 mayo de 1932.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.—El Secretario, Guillermo Aulet.

**Núm. 1144**

**OPOSICIONES.**—Vacante la plaza de Recaudador de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, se convoca a públicas oposiciones para su provisión, con arreglo a las bases que a continuación se expresan:

- Los aspirantes deberán acreditar:
  - Poseer un título académico obtenido en los Centros oficiales.
  - Ser español, mayor de veinte y tres años sin exceder de cuarenta y seis.
  - No padecer defecto físico que pueda impedir el ejercicio de la profesión.

d) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

2.ª Las instancias para ser admitidos a la oposición se presentarán debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia. Cada opositor deberá abonar en el acto de presentar la instancia la cantidad de veinte y cinco pesetas como derecho de exámen.

3.ª Las oposiciones se sujetarán al programa, conforme se indica al final, y consistirá en contestar oralmente, en el plazo de media hora, a tres temas de dicho programa, sacados a la suerte dos del programa de 23 de enero de 1926 y uno de los temas del Estatuto de la Recaudación complementarios del anterior, y un ejercicio práctico consistente en la redacción de un documento de la oficina recaudatoria que señalará el Tribunal y la tramitación de un expediente ejecutivo por débitos del Ayuntamiento en el plazo que fijará también el Tribunal.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicarán en el B. O. los nombres de los admitidos señalándose a la vez la fecha en que han de dar principio los ejercicios que será siempre después de transcurridos tres meses de la fecha de este anuncio. Los opositores actuarán según determine el Tribunal bien por orden de presentación de instancias o por sorteo.

5.ª El Tribunal calificará a los opositores en aprobados o suspensos y de entre los aprobados hará propuesta unipersonal al Ayuntamiento del que deba ocupar la plaza.

6.ª El que sea nombrado deberá constituir antes de tomar posesión del cargo una fianza como garantía de 20.000 pesetas en efectivo o valores del Estado o hipotecaria, siendo los gastos de ella de cargo suyo. La fianza en efectivo o valores deberá depositarse en el Banco España.

7.ª El Tribunal para juzgar las oposiciones estará constituido por el Señor Alcalde-Presidente y los Vocales D. Jaime Fiol Ribas, Jefe de Negociado de 2.ª clase de Administración civil, Don Francisco Aulet Aulet, Concejal, Don Miguel Mojer Pons, Maestro nacional y Don Guillermo Aulet Pericás, Secretario del Ayuntamiento que actuará de Secretario del Tribunal.

Lluchmayor 10 de mayo de 1932.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.—El Secretario, Guillermo Aulet.

**PROGRAMA**

El mismo que figura en la convocatoria 1.ª publicada en el B. O. de esta provincia n.º 10.170 correspondiente al día 15 de febrero último.

**Núm. 1145**

**OPOSICIONES.**—Vacante la plaza de Oficial 3.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, se convoca a públicas oposiciones para su provisión, con arreglo a las bases que a continuación se expresan:

- Los aspirantes deberán acreditar:
  - Poseer un título académico obtenido en los Centros oficiales.
  - Ser español, mayor de veinte y tres años sin exceder de cuarenta y seis.

c) No padecer defecto físico que pueda impedir el ejercicio de la profesión.

d) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

2.ª Las instancias para ser admitidos a la oposición se presentarán debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia. Cada opositor deberá abonar en el acto de presentar la instancia la cantidad de veinte y cinco pesetas como derecho de exámen.

3.ª Los aspirantes se someterán a un exámen con sujeción al programa mínimo aprobado por el Gobierno en 23 enero de 1926 y consistirá en contestar durante veinte minutos a tres temas de dicho programa sacados a la suerte y en un ejercicio práctico de redacción de un informe, una acta de sesión del Ayuntamiento o instrucción de un expediente sobre la materia que indique el Tribunal.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicarán en el BOLETIN OFICIAL los nombres de los solicitantes, señalándose al mismo tiempo la fecha en que habrán de celebrarse los exámenes que siempre será después de transcurridos tres meses de la fecha de esta convocatoria. Los opositores actuarán por orden de presentación de instancias o por sorteo.

5.ª Terminados los ejercicios el Tribunal calificará a los examinados en aptos o reprobados y de entre los aptos hará propuesta unipersonal al Ayuntamiento para el nombramiento.

6.ª El Tribunal para juzgar las oposiciones estará constituido por el Sr. Alcalde-Presidente, por D. Juan Lladrés Bernal, Oficial 2.º de Administración Civil, por D. Miguel Mojer Pons, Maestro nacional, D. Francisco Aulet Aulet, Concejal y D. Guillermo Aulet Pericás, Secretario del Ayuntamiento que lo será del Tribunal.

Lluchmayor 10 de mayo de 1932.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Sastre.—El Secretario, Guillermo Aulet.

**Núm. 1146**

**AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA**  
 Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, así como las relaciones de altas y bajas al Registro fiscal de Edificios y Solares, para sus respectivas inclusiones en el Repartimiento de rústica y Padrón de urbana de 1933, permanecerán unos y otros expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días a contar desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Formentera 8 de mayo de 1932.—El Alcalde, Juan Colomar.

Formado el Recuento general de Ganadería de este término municipal para su inclusión en el Apéndice que ha de servir de base al Repartimiento para el ejercicio de 1933, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Formentera 8 de mayo de 1932.—El Alcalde, Juan Colomar.

A tenor y cumplimiento de lo dispuesto por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 22 de marzo último, se hace saber que todos los contribuyentes de este Municipio sujetos al impuesto de Cédulas personales, comparecerán ante esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, declarando si para el actual año de 1932 les corresponde cédula personal de clase superior o inferior por haber variado las circunstancias objeto de su tributación.

Formentera 8 de mayo de 1932.—El Alcalde, Juan Colomar.

Rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al presupuesto del pasado ejercicio de 1931, estarán expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a fin de que los habitantes de este término puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes respecto de las mismas; todo ello de conformidad con lo que establece el art.º 126 del Reglamento

4  
de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1923.

Formentera 8 de mayo de 1932.—El Alcalde, Juan Colomar.

Aprobado por este Ayuntamiento un proyecto de varias transferencias de crédito para atender a diferentes obligaciones de ineludible y urgente cumplimiento, queda el expediente expuesto al público a efectos de reclamación, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el indicado acuerdo cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Formentera 8 de mayo de 1932.—El Alcalde, Juan Colomar.

Núm. 1147

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Formados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza territorial, rústica, colonia y pecuaria que han de servir de base para la formación del repartimiento para 1932, queda expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia. Así como también los expedientes de traspaso de fincas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares.

Felanitx 10 mayo de 1932.—El Alcalde accidental, P. Massutí.

Núm. 1151

#### AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, el recuento general de ganadería, así como las relaciones de variación del Registro Fiscal de edificios y solares para la formación de los repartimientos de 1933, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Fornalutx 8 de mayo de 1932.—El Alcalde, Jaime Busquets.

Num. 1152

#### AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 22 de marzo último, todos los contribuyentes de este término municipal sujetos al pago del impuesto de cédulas personales para el año de 1932, dentro del plazo de quince días comparecerán ante esta Alcaldía manifestando si les corresponde cédula de clase superior o inferior a la correspondiente al ejercicio de 1931; cuyo cambio de circunstancias justificarán en la forma establecida en el texto legal antes citado.

Estellenchs, 10 de mayo de 1932.—El calde, B. Alemany.

Núm. 1154

#### AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y la relación general del recuento de ganadería de este término municipal que han de servir de base al repartimiento para el próximo ejercicio de 1933, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Consell 9 de mayo de 1932.—El Alcalde Presidente, Pedro Isern.

Núm. 1118

Don Pedro Alomar y Bosch, Secretario interino del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de D. Miguel Riutort Font, don Miguel Roca Rigo, y D. Bernardo Vicens Llobera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de la villa de Petra de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y uno, por el que se ordena la limpieza del cauce del torrente de «Son Ferrer».

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Alomar, Secretario interino.

Núm. 1149

Don Julio Felipe Mesanza Beriz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de cuenta jurada presentada por el Procurador Don Pedro Ferrer contra su principal Don José Palou Coll, en testamentaria del finado D. José Palou Moret; el día ocho de junio venidero y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, de Palma, tendrá lugar la subasta, por segunda vez, con baja del veinticinco por ciento de tasación, de la quinta parte de los inmuebles siguientes:

1.<sup>a</sup> Pieza de tierra procedente de la nombrada «Can Barretot», es de cabida 96 destres, 80 decímetros, equivalente a 17 áreas 5 centiáreas, y linda al Norte con la carretera del Puerto; al Este con tierra de Don Andrés Arbona Mayol; al Sur con la de Florentina Colom y al Oeste con la de herederos de Cristóbal Noguera y la de herederos de José Colom, sita en el término de Sóller. De valor dicha quinta parte diez mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Porción de tierra de pertenencias de otra llamada Can Pere Toy, sita en el término de Sóller y punto «El Camp de Oca» en la que hay una casa (hoy calle del Mar) de cabida 153 metros cuadrados; lindante por Norte con tierra de las mismas pertenencias de Miguel Forteza; por Sur con otra de Jaime Borrás, mediante la antigua carretera del Puerto y la calle de Cetre; por Este con la carretera nueva; y por Oeste con dicha carretera del Puerto. Valorada la quinta parte en cuatro mil pesetas.

3.<sup>a</sup> Pieza de tierra huerto con casa y carrera denominada Can Capó, sita en el término de Sóller, pago «Els Tiradors». La casa se compone de una sola vertiente; planta baja, piso y desván, de superficie la casa y carrera de unos 47 metros cuadrados y la de la tierra huerto, de unos 248 que en junto forman el total de 295 metros cuadrados. Linda por Norte con tierra de sucesores de Miguel Colom; por Sur, con las de Isidro Frau y las de herederos de Bartolomé Vives; por Este casa y carrera de Catalina Alemany, las indicadas tierras de herederos de Bartolomé Frontera y por Este con las de sucesores de Paula Estades, de Pablo Ballester y de herederos de Joaquín Frontera. Valorada la quinta parte en ochocientas pesetas.

#### CONDICIONES

Depositar previamente en la mesa judicial o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del setenta y cinco por ciento del valor asignado a cada participación, que forman lotes independientes. Y no se admitirán posturas que no cubran la mitad del avalúo.

Los autos quedan en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los gastos inherentes a éste, correrán de cuenta exclusiva del adquirente.

Palma de Mallorca siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Julio Felipe Mesanza.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1131

#### CEDULAS DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos embargo preventivo hoy juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja por el Procurador D. Bernardo Jaume en representación de D. José Vidal Alvarez contra D. Antonio Vicens Magraner en reclamación de cuarenta mil pesetas intereses y costas, se ha dictado el auto del tenor siguiente:—Auto.—Palma de Mallorca a seis mayo de mil novecientos treinta y dos.—Por presentado el anterior escrito, se tiene por interpuesta la demanda que contiene, sustánciese por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía de la que se confiere traslado a D. Antonio Vicens y Magraner contra quien se propone emplazándole por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y sitios de costumbre de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado, personándose en autos dentro del término de nueve días.—Resultado que en dicho escrito de demanda el Procurador D. Bernardo Jaume en repre-

sentación de D. José Vidal Alvarez solicita la ratificación del embargo preventivo llevado a efecto contra el demandado D. Antonio Vicens Magraner en veinte de abril próximo pasado.—Considerando que habiéndose entablado la correspondiente demanda dentro de los veinte días de haberse procedido al embargo preventivo, procede ser este ratificado.—Se ratifica el embargo preventivo que en veinte de abril último se llevó a efecto contra D. Antonio Vicens y Magraner: Notifíquese a éste, este auto a los efectos del artículo 1416 de la ley de Enjuiciamiento Civil a cuyo extremo serán ampliados los edictos acordados expedir. Lo mandó y firmó el Sr. D. Gerardo María Tomás Sabater, Juez municipal encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado por ascenso del Sr. Juez propietario; doy fé:—Gerardo M.<sup>a</sup> Tomás.—Ante mí, Juan Bestard.—Rubricados.

Y a fin de que tenga efecto el emplazamiento y notificación ordenadas en el preinserto auto se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma de Mallorca a siete mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Juan Bestard.

Núm. 1136

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de este partido, en providencia de ayer, dictada en la demanda de divorcio, que pende en este Juzgado, Secretaria a mi cargo, promovida por el procurador D. Mateo Dupuy a nombre de Miguel Beltrán Fiol contra la esposa de éste María Rosselló Puigrós, se hace saber a esta señora demandada que, por la referida providencia se tuvo por interpuesta y admitida la nombrada demanda, y se la emplaza por medio de la presente que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de nueve días comparezca en el juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca diez mayo mil novecientos treinta y dos.—El Secretario Judicial, José M.<sup>a</sup> Berná.

Núm. 1150

D. Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal Suplente del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de cuatro días, los bienes que se dirán embargados a don Juan Rosselló y Sans en el Juicio verbal seguido ante el Juzgado Municipal del distrito de Horta de Barcelona a instancia de la Compañía de Seguros L'Abeille; habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintitres a las once.

#### Bienes embargados

	Pesetas
Una mesa escritorio estilo renacimiento al parecer de roble color oscuro.	150'00
Dos butacas de igual madera tapizadas terciopelo floreado color azul.	100'00
Un aparato Diatermia marca «Termodyn».	1200'00
Suma total.	1450'00

#### Condiciones para la subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo; los gastos de subasta serán de cuenta del comprador como también los posteriores.

Los bienes embargados estarán de manifiesto en el domicilio del demandado sito en la Plaza de Eusebio Estada.

Palma siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Rosselló.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 956

#### SUBASTA VOLUNTARIA

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores Francisco y Juan Frau y Miró, se celebrará en la Notaría de Sóller a cargo de Don Francisco Jofre (Roma-

guera 21), el día 19 del próximo mayo a las once horas, para la venta por precio no inferior a diez mil pesetas y si la postura acomoda 275 destres (unas 48 áreas 83 centes de tierra huerto, de la finca Cas B término de Sóller, con el derecho minutos semanales de agua de la Cas Don.

El pliego de condiciones y títulos estarán de manifiesto en dicha Notaría todos los días laborables, hasta el día de la subasta, de 9 a 13.

Sóller 14 de abril de 1932.—El Secretario, Francisco Frau.

Núm. 1093

#### JUNTA DE PLAZA Y GUARDIA DE MENORCA

ANUNCIO.—Por el presente se hace saber que a las doce horas del día corriente, se reunirá esta Junta Comandancia Militar de esta Plaza para la adquisición de los artículos que se relacionan.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos, el recibo de la contribución correspondiente y otro de haber dado fianza en Hacienda o en el Parque de la Plaza el cinco por ciento de sus precios, cuya cantidad se elevará al diez por ciento a los adjudicatarios para garantía de sus compromisos, con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones de contratación, no considerándose como recibidos los pliegos que no reúnan este requisito.

Se admitirán proposiciones de precio o parte de los artículos, que no serán presentadas antes de las doce horas del día 24 del actual.

Los artículos han de quedar de manifiesto dentro del mes de mayo próximo, y de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta, Avenida de las Armas selmo Clavé (Cuartel de Santiago) los días laborables de 11 a 13.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

#### Artículos que se citan

Cebada 240 Q. M.—Harina para pan 200 Q. M.—Leña de troques para horno 260 Q. M.—Paja para pajar 200 Q. M.—Sal 8 Q. M.—Carbón de leña 200 Q. M.

Mahón, 6 mayo de 1932.—El Jefe de Intendencia Secretario, Manuel Balmes.—V.º B.º.—El General Presidente, Balmes.

Núm. 1135

#### COMISION DE COMPRA

DEL HOSPITAL MILITAR DE MENORCA. ANUNCIO.—Por el presente se hace saber que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación para el Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de junio próximo, y tendrá lugar el día 27 del actual a las doce horas en la Comandancia Militar de esta Plaza.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello, justificado su personalidad y exhibirán el recibo de la contribución industrial. La contratación se refiere y los pliegos serán otorgados al poderado el poderado otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Hospital Militar de esta Plaza los días laborables de once a once.

#### Artículos que se citan

80 litros de aceite vegetal; 20 kilos de azúcar; 20 kilos de café; 20 qm. de carbón; 200 kilos de jabón común; 20 kilos de banzos; 20 kilos de judías blancas; 20 kilos de judías encarnadas; 40 kilos de carne limpia; biftec; hueso de cerdo; 200 huevos; jamón; tocino; patatas; queso; leche; manteca; para sopa; frutas; vinos; etc. que no necesite para el consumo.

Mahón 9 de mayo de 1932.—El Jefe de Intendencia Secretario, Manuel Balmes.—V.º B.º.—El General Presidente, Balmes.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA